Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Correo electrónico: J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
e.s.d.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN No. : 11001-40-03-055-2010-01411-00
INICIADO POR: FINANCIERA DE COL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
ULTIMO CESIONARIO: MARGARITA MARÍA RENDON VASQUEZ
CONTRA: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: INFORME DE SECESTRE EN ATENCIÓN A AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARICELA CARABALI, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.913.132 de Cali, obrando como secuestre del proceso de la referencia, del vehículo de placas GUL-702, muy comedidamente me permito informar a ustedes que el vehículo se encuentra guardado en la CALLE 61 No.3 B-71 Barrio La Flora de la ciudad de Cali, toda vez que lo dejé en depósito provisional a la actual cesionaria Sra. MARGARITA MARÍA RENDÓN VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 48.840.775 de Itagui, quien se comprometió a responder Civil y penalmente por el referido automotor, para evitar gastos de parqueo, como también el deterioro del mismo

El vehículo de placas GUL-702, se encuentra guardado bajo techo, con todas las medidas de seguridad que vienen al caso.

Es de aclarar que anteriormente el vehículo se encontraba guardado en la CALLE 1ra No. 67-56, Parqueadero al descubierto No. 72 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL REFUGIO, Barrio el Lido de esta ciudad, donde fue llevado por el esposo de la anterior cesionaria, por lo que la pintura del capot, estaba sufriendo un poco de deterioro. En general el vehículo se encuentra en buen estado, se desconoce su funcionamiento tanto eléctrico como hidráulico.

Al examinar el vehículo el día 04 de febrero de 2022, por la suscrita secuestre se pudo verificar que este prende, pero no se puso en movimiento. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL REFUGIO

Lo anterior para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

MARICELA CARABALI
Secuestre
Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com
Celular: 316 414 9069

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **055 2010 01411** 00

Incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fls. 122).

No obstante lo anterior, se le recuerda a la auxiliar de la justicia Maricela Carabali que el rodante de placas GUL 702, que se encuentra embargado y secuestrado fue dejado en cabeza de esta y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

Ahora, acorde a la manifestación realizada por la secuestre y de la revisión del expediente, se requiere nuevamente a la demandante cesionaria para que proceda a dar estricto cumplimiento al párrafo quinto del auto adiado 28 de enero de 2022 (fl. 115).

De otro lado, para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno conforme se indicó en auto del 18 de noviembre de 2021 (fl. 108), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

SEÑALAR el día **28** de **abril** de **2022** a las **3:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas n.° **GUL 702.**

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 *ibídem*.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize,** por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE

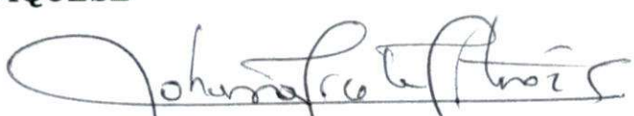

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022
Por anotación en estado n. ° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ